

2022-00146

Secretaria:

Pasa a despacho el presente proceso, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 30 de enero de 2023

Julio Andrés Galeano Pareja

Secretario P/

INTERLOCUTORIO N°. **119**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), siete (07) de febrero de dos
mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el señor JOSÉ ARNULFO GUERRERO dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora LEIDY JOSEFINA SOLARTE AMAYA, en representación de su hija S.I.G.S; procede el despacho, a decretar pruebas de carácter documental de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, previo a dictar sentencia anticipada de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 278 de la misma norma, toda vez que no existen pruebas que se deban practicar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) DECRETESE como pruebas las siguientes:

1.1. Pruebas Parte Demandante:

1.1.1. Pruebas Documentales:

- Registro Civil de Nacimiento de la niña S.I.G.S.
- Acta de conciliación fallida de fecha 17 de julio de 2019 emitido por la Comisaría de Familia del municipio de Timbío Cauca

1.2. Pruebas Parte Demandada:

1.2.1 Pruebas Documentales:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JOSÉ ARNULFO GUERRERO
- Extractos de las entidades Super Giros y Su red.
- Registro civil de nacimiento de KALETH SANTIAGO GUERRERO SOSA
- Registro Civil de nacimiento de DANIELA ANDREA GUERRERO SILVA.

2022-00146

2°.) Una vez ejecutoriado el presente auto, pásese a Despacho para dictar sentencia anticipada, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 278 del Código General del Proceso, toda vez que no existen pruebas por practicar.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

| |
|--|
| NOTIFICACION |
| LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN |
| ESTADO ELECTRONICO No. 26 |
| HOY, 08 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. |
| EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u> |

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bfb46d01adbc5d81a9a7b7052956ad53f3e340f3fb317702bcae1c0a9bf1f10**

Documento generado en 07/02/2023 03:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>